

# BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 12 de Setiembre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.*

Diócesis de Osma.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

## PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Ntra Sra. del Rosario.*

Número 390 del inventario general y 1.116 del de permutacion.—Una heredad en 5 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de la Quiñonería, que lleva en renta Bernardo Portero, por la anual de 9 escudos 200 milésimas, midiendo en junto una hectárea, 81 áreas y 47 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 9 celemines y tres cuartillos de márco nacional; de linderos conocidos, segun se expresa en la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el perito práctico Pedro Díez, tasada por

el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodriguez en 106 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 207 escudos, tipo para la subasta.

*Cofradia de la Veracruz.*

Número 2.736 del inventario general y 1.407 del de permutacion.—Una tierra en secano, de tercera calidad, sita en la Quiñonería y pago del Rincon, que linda N. propiedad de Francisco Jimeno; S. y E. otra de Antonina Díez, y OE. barranco: mide 58 áreas y 10 centiáreas, equivalentes á 10 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en la Quiñonería anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el mismo práctico que la anterior, capitalizada por la renta anual de 400 milésimas de escudo graduada por los peritos, en 9 escudos, y tasada por dicho Agrimensor en 10 escudos, tipo.

*Curato de la Mayor de Soria.*

Número 135 del inventario general y 107 del de permutacion.—Una heredad en 11 pedazos de tierra en secano y regadío, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Fuentelsaz y Buitrago, que lleva en renta Manuel Moreno, por la anual de 5 escudos 800 milésimas, y miden en junto una

hectárea, 93 áreas y 79 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas de márc nacional; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ambrosio García, tasada por dicho Agrimensor en 110 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 130 escudos 500 milésimas, tipo.

Número 30 del inventario general y 34 del de permutacion. = Una heredad en 13 pedazos de tierra en secano y regadio, de primera, segunda y tercera calidad, sitios en Pedraza y Aylloncillo, de la misma procedencia que la anterior, midiendo en junto una hectárea, 41 áreas y una centiárea, equivalentes á 2 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de márc nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ventura Anton, capitalizada por la renta anual de 5 escudos 450 milésimas graduada por los peritos, en 122 escudos 625 milésimas, y tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores en 150 escudos, tipo.

#### *Cofradia de Animas de Soria.*

Número 1.846 del inventario general y 1.396 del de permutacion. = Un prado en regadio, de segunda calidad, en término de Golmayo, que linda N. propiedad de don Marcelino Manrique; S. camino de servidumbre; E. cerrada de D. Guillermo Tovar, y Oeste prado que llevó en renta Venancio Perez: mide 28 áreas 60 centiáreas, equivalentes á 5 celemines y un cuartillo de márc nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Ciriaco de Torres, capitalizada por la renta anual de 5 escudos graduada por los peritos, en 112 escudos 500 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 135 escudos, tipo.

#### *Parroquia de San Blas.*

Número 1.903 del inventario general y 958 del de permutacion. = Una heredad en 3

pedazos de tierra de tercera calidad, en término de Villaciervitos, que lleva en renta María la Rubia, por la anual de 4 escudos 550 milésimas, midiendo en junto una hectárea, 44 áreas y 74 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas 3 celemines de márc nacional; de linderos conocidos, segun se espresa en la certificacion pericial que corre unida al expediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Justo Hernandez, tasada por dicho Agrimensor en 69 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 102 escudos 375 milésimas, tipo.

#### *Iglesia de la Quinonera.*

Número 2.735 del inventario general y 1.406 del de permutacion. = Una tierra de secano, de segunda y tercera calidad, sita en término de Reznos y pago de la Cañada, que lleva en renta Ramon Gomez, por la anual de un escudo 500 milésimas, y linda N. propiedad de Prudencio Diez; S. rio; E. tierra de la capellanía de Terré, y OE. otra de Ramon Gomez: mide 43 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 8 celemines de márc nacional. Se ha fijado en Reznos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Andrés Muñoz, tasada por dicho Agrimensor en 32 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 33 escudos 750 milésimas, tipo.

#### *Carato de Noviercas.*

Número 266 del inventario general y 227 del de permutacion. = Una tierra en secano, de primera calidad, en término de Tordesalas y pago de la Doctora, que lleva en renta Cándido Sanz, por la anual de 20 escudos, y linda N., S., E. y OE. propiedades del Conde de Gómara; midiendo 55 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 10 celemines y un cuartillo de márc nacional. Se ha fijado en Tordesalas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Rufino Sanz, tasada por dicho Agrimensor en 190 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 450 escudos, tipo.

#### *Iglesia de Alparrache.*

Número 2.305 del inventario general y

894 del de permutacion.—Una tierra en secano, de tercera calidad, sita en Nomparedes y pago de la Zala, que lleva en renta Gregorio Ortega, por la anual de 700 milésimas de escudo, y linda N. cordillera; S. terreno liego; E. tierra de Andrés Martínez, y Oeste otra de Felipe Heras; mide una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas, equivalentes a una fanega y 9 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Nomparedes anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Gimenez, capitalizada por la espresada renta en 15 escudos 750 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 43 escudos, tipo.

#### *Iglesia de Nomparedes.*

Número 189 del inventario general y 149 del de permutacion.—Una heredad en 7 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de dicho Nomparedes, que lleva en renta Antonio Gomez, por la anual de 7 escudos, midiendo en junto una hectárea, 19 áreas y 2 centiáreas, equivalentes a una fanega y 10 celemines de marco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion que vá unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 50 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 457 escudos 500 milésimas, tipo.

#### *Religiosas Claras de Soria.*

Número 339 del inventario general y 988 del de permutacion.—Una heredad en 6 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Caravantes, que lleva en renta Tomás Garcés, por la anual de 20 escudos 900 milésimas, midiendo en junto 83 áreas y 45 centiáreas, equivalentes a una fanega, 3 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion que vá unida al espediente. Se ha fijado en Caravantes anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Llorente, tasada por dicho Agrimensor en 49 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 470 escudos 250 milésimas, tipo.

#### *Abadía de Abion.*

Número 2.734 del inventario general y 1.399 del de permutacion.—Una tierra in-

culta, en secano, de tercera calidad, en término de Zárvares y pago del Celemin, que linda N. seoda somera; S. propiedad de Mariano Carramiñana; E. otra de herederos de Ramon Ortega, y OE. tierra del curato de este pueblo; de cabida una hectárea, 2 áreas y 20 centiáreas, equivalentes a una fanega 7 celemines de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Martínez, capitalizada por la renta anual de 200 milésimas de escudo dada por los peritos, en 4 escudos 500 milésimas, y tasada por dicho Agrimensor en 5 escudos, tipo.

#### *Cofradía de la Veracruz.*

Número 386 del inventario general y 1.112 del de permutacion.—Una heredad en 2 pedazos de tierra de primera y tercera calidad, en término de Almazul, que lleva en renta Telesforo Vargas, por la anual de 7 escudos 600 milésimas, y miden en junto una hectárea y 8 centiáreas, equivalentes a una fanega, 6 celemines y 2 cuartillos de marco nacional; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Francisco Rubio, tasada por dicho Agrimensor en 83 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 171 escudos, tipo.

#### *Animas de Peroniel.*

Número 415 del inventario general y 1.145 del de permutacion.—Una tierra en secano, de segunda calidad, en término de dicho Peroniel y pago de la Tejera, que linda N. cerrada de Gregorio Palacios; S. ladera denominada del Pozo; E. huerto de Cipriano Hernandez, y OE. corral de ganados; mide 74 áreas y 50 centiáreas, equivalentes a una fanega, 3 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Gregorio Palacios, tasada por dicho Agrimensor en 100 escudos, capitalizada por la renta graduada por los peritos de 35 escudos, en 787 escudos 500 milésimas, tipo.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

## NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 10 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

—SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.